

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ DOCE LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 139

Fecha Estado: 25/08/2021

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|------------------|-----------------------------------|--|---|------------|-------|-------|
| 05001310501220110063300 | Ordinario | NESTOR JAVIER ALVAREZ GUIRAL | BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. | Auto ordena entregar títulos | 24/08/2021 | | |
| 05001310501220160030200 | Ordinario | MARIA JOSE ZULUAGA RUIZ | PROTECCION | Auto ordena entregar títulos | 24/08/2021 | | |
| 05001310501220160096300 | Ordinario | DIEGO JOSE LOPEZ NOREÑA | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES | Auto ordena entregar títulos | 24/08/2021 | | |
| 05001310501220170120900 | Ordinario | ANGELA CASTAÑEDA AGUDELO | COLPENSIONES | Auto ordena entregar títulos | 24/08/2021 | | |
| 05001310501220180074500 | Ordinario | EUGENIA CECILIA OSORIO SALINAS | COLPENSIONES | Auto pone en conocimiento Se dispuso no realizar la audiencia que estaba fijada para el 25de agosto de 2021, en razón a que se encontró una irregularidad en el proceso que puede conllevar a una nulidad si no se corrige en este momento. Es así que, acudiendo a la facultad de control de legalidad que me es consagrada para corregir o sanear vicios que configuren irregularidades del proceso tal y como lo regula el artículo 132 del C.G.P. aplicable al proceso laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T y de la S.S, es el momento de enderezar el trámite procesal. y en consecuencia, se deja sin efecto todo el trámite procesal a partir del auto admisorio calendarado el 13 de diciembre de 2018 y la subsiguiente actuación. Se INADMITE la demanda concediendo el término de cinco (5) días para subsanar requisito. VER AUTO | 24/08/2021 | | |
| 05001310501220210024400 | Ejecutivo | PROTECCION | SERVICOMERCIAL LIMITADA | Auto pone en conocimiento Declara falta de competencia y ordena remitir a los juzgados laborales (reparto) de la ciudad de Bogotá DC. Om | 24/08/2021 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OMAR RESTREPO VERGARA
SECRETARIO (A)